

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107

### MADRID NÚMERO 2

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 232/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALEJANDRO GIL NIETO y D./Dña. MONICA OLIVA CASTRO frente a NOAH AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA SL y GRUPO REGIO MARKETING SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones con la siguiente parte dispositiva :

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Despachar orden general de ejecución número 232/2017 a favor de la parte ejecutante, D. ALEJANDRO GIL NIETO y Dña. MÓNICA OLIVA CASTRO, frente a NOAH AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA S.L. y GRUPO REGIO MARKETING S.L., parte ejecutada, por importe de 18.656,66 euros en concepto de principal (8.415,20 euros → Alejandro Gil Nieto, 10.241,46 euros → Mónica Oliva Castro), más otros 3.731,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICION** ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES**

***DIAS**, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.*

*Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>, la Sra. Dña. Estefanía González Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Madrid.*

#### **LA MAGISTRADA- JUEZ**

#### **PARTE DISPOSITIVA**

***ACUERDO:** Consta en la base de datos del programa de Gestión Procesal Social que por los Juzgados de lo Social nº 33 y 35 de Madrid se han dictado decretos de insolvencia en sus autos nº 629/2016 y 850/2015, ejecuciones nº 139/2016 y 105/2016 contra las mercantiles NOAH AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA S.L. y GRUPO REGIO MARKETING S.L., respectivamente.*

*Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en **QUINCE DIAS** puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que, de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.*

*Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero realícense los actos de comunicación por medios de Edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.*

***MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.*

#### **LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GRUPO REGIO MARKETING S.L. y NOAH AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/43.680/17)

